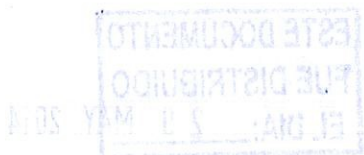


Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República del Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el

cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente **MINSAL** y la señora **KARLA JOHANNA LARIN DE CEREN**, mayor de edad, contador, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **PROTECCION MAXIMA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **PROMAX, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], existencia legal de la sociedad que compruebo con los siguientes documentos: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas del día ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Juan José Francisco Guerrero Chacón, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y DOS del Libro Número MIL CUATROCIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades, el día quince de enero de mil novecientos noventa y nueve; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Juan José Francisco Guerrero Chacón, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIDÓS del Libro MIL CUATROCIENTOS CATORCE del



Registro de Sociedades, el día tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Domicilio y Aumento de Capital de la Sociedad, otorgado a las quince horas del día treinta de junio del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Jose Armando López Laínez, inscrita en el Registro de Comercio al Numero ONCE del Libro TRES MIL TRECE, del Registro de Sociedades el día veintinueve de octubre de dos mil doce; y **d)** Credencial de Elección de Junta Directiva extendida por la señora ANA ELSA ARANGO GONZALEZ, Secretaria de la Junta General Ordinaria, el día diecisiete de enero de dos mil catorce, en la que se me eligió como Director Presidente de la Junta Directiva, para un período de cinco años que vencen el día quince de enero del año dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCO, del Registro de Sociedades el día veintidos de enero de dos mil catorce; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** LA CONTRATISTA se obliga a prestar al MINSAL el "**SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES Y UNIDADES DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL MINSAL**".

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 05/2014; las Addendas y aclaraciones si las hubieren. **b)** La oferta de LA CONTRATISTA. **c)** La Resolución de Adjudicación, **d)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. **e)** Las

Garantías. El presente contrato prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados.

**CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO.**

La contratación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES Y UNIDADES DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL MINSAL**”, objeto de esta licitación deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

**ALCANCE DEL SERVICIO**

El trabajo consiste en la prestación del servicio de Vigilancia Privada en:

Edificio del Nivel Superior

Despacho Ministerial

Local Ex Malaria

Complejo El Matazano

Complejo Logístico de Almacenes El Paraíso

Laboratorio Antirrábico

Laboratorio Central “Dr. Max Bloch”

Local Fábrica de Artefactos Sanitarios, ubicado en 25 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador

Clínica de empleados de la Secretaria de Estado

Sección distribución de Vehículos

Edificio (Casa blanca) 19 Avenida Sur y Calle Arce No. 1045

Instituto Nacional de Salud Calle Gabriela Mistral

Región Oriental

Región Occidental

Región Paracentral

Región Metropolitana

Región Central

**NIVEL SUPERIOR**

ESTABLECIMIENTO	HORARIO		
	DIURNO	NOCTURNO	TOTAL
Edificio del Nivel superior	10	10	20
Despacho Ministerial	4	0	4
Local Ex-Malaria	2	2	4
Complejo El Matazano	3	3	6
Complejo Logístico de Almacenes El Paraíso	4	4	8
Laboratorio Antirrábico	2	2	4
Laboratorio Central (Dr. Max Bloch)	4	4	8
Local Fábrica de Artefactos Sanitarios, ubicado en Avenida Norte, San Salvador.	2	2	4
Clínica de Empleados de la Secretaría de Estado	1	1	2
Sección Distribución de Vehículos	1	1	2
Instituto de la Salud Gabriela Mistral	1	1	2
TOTAL	34	30	64

**REGIONES DE SALUD**

**REGION ORIENTAL**

ESTABLECIMIENTO	HORARIO		TOTAL	OBSERVACIONES
	DIURNO	NOCTURNO		
Dirección Regional	4	4	8	Lunes a domingo 24 h. ((2 turnos)) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Almacén de Medicamentos Regional	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. ((2 turnos)) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Santa Rosa de Lima	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. ((2 turnos)) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.

				Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud anexa a San Miguel	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Edificio del equipo SIBASI Usulután		1	1	Lunes a domingo 12 h. de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Edificio del equipo técnico del SIBASI Morazán	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud El Divisadero		1	1	Lunes a domingo 12 h. de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
UCSF Ciudad Barrios	1	1	2	Lunes a Domingo 24 horas (2 turnos) De 7:00 AM a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Berlin	1	1	2	Lunes a Domingo 24 horas (2 turnos) De 7:00 AM a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF San Francisco Gotera	1	1	2	Lunes a Domingo 24 horas (2 turnos) De 7:00 AM a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
SIBASI LA UNION	1	1	2	Lunes a Domingo 24 horas (2 turnos) De 7:00 AM a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.

Casa de Espera Materna La Union	1	1	2	Lunes a Domingo 24 horas (2 turnos) De 7:00 AM a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Casa de Espera Materna San Gerardo (San Miguel)	1	1	2	Lunes a Domingo 24 horas (2 turnos) De 7:00 AM a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Casa de Espera Materna Corinto (Morazán )	1	1	2	Lunes a Domingo 24 horas (2 turnos) De 7:00 AM a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>17</b>	<b>32</b>	

**REGION OCCIDENTAL**

ESTABLECIMIENTO	HORARIO		TOTAL	OBSERVACIONES
	DIURNO	NOCTURNO		
Dirección Regional	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Almacén Regional	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Atiquizaya	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. (1 turno) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.
Malaria Atiquizaya	-	1	1	Lunes a domingo 12 h. (1 turno) De 7:00 p.m.. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Ahuachapán	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. (1 turno) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.
Unidad de Salud de Tacuba	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.

Unidad de Salud Cara Sucia	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. (1 turno) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.
SIBASI SANTA ANA	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. (1 turno) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.
SIBASI (Sonsonate)	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) de 7:00 am a 7:00 p.m.y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M
Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Izalco	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m
U C S Familiar de San Antonio del Monte	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y 7:00 p.m. a 7.00 a.m.
Casa de Espera Materna (Sonsonate)	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud de Caluco	-	1	1	Lunes a domingo 12 h. (1 turno) de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud de Sonzacate		1	1	Lunes a domingo 12 h. (1 turno) de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>25</b>	

**REGION PARACENTRAL**

ESTABLECIMIENTO	HORARIO		TOTAL	OBSERVACIONES
	DIURNO	NOCTURNO		
Unidad de Salud San Isidro	-	1	1	Lunes a domingo 12 h. (1 turno) de 7:00 P.M. a 7:00 A.M.
Unidad de Salud Ciudad Dolores	-	1	1	Lunes a domingo 12 h. (1 turno) de 7:00 P.M. a 7:00 A.M.
Unidad de Salud	1		1	Lunes a domingo 12



Sensuntepeque				h. (1 turno) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.
Dirección de Salud Paracentral	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M.
SIBASI SAN VICENTE		1	1	Lunes a domingo 12 h. (1 turno) de 7:00 P.M. a 7:00 A.M.
Almacén de Suministros de Región Paracentral	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M.
Unidad de Salud de Ilobasco	1		1	Lunes a domingo 12 h. (1 turno) de 7:00 A.M. a 7:00 P.M.
SIBASI LA PAZ	1		1	Lunes a domingo 12 h. (1 turno) de 7:00 A.M. a 7:00 P.M.
Ex Unidad de Salud San Sebastián	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) de 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M.
Casa de Espera Materna de San Juan Nonualco	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M.
Casa de Espera Materna de La Herradura	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M.
UCSF Intermedia de Nuevo Eden de San Juan	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M.
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>18</b>	

**REGION METROPOLITANA**

ESTABLECIMIENTO	HORARIO		TOTAL	OBSERVACIONES
	DIURN O	NOCTURN O		
<b>SIBASI Ilopango Norte</b>				
CAE APOPA	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Popotlán	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Chintuc	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Distrito Italia	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) de 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M
Unidad de Salud Aguilares	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud de Apopa	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud de Guazapa	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud de El Paisnal	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) de 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 A
Unidad de Salud de Nejapa	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m
Unidad de Salud de	1	1	2	Lunes a domingo 24

Tonacatepeque				h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>26</b>	
<b>SIBASI Centro</b>				
Dirección Regional Metropolitana	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud de San Miguelito	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud San Cuscatancingo	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Mejicanos	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Ciudad Delgado	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Milingo	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Villa Mariona	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Zacamil	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.

				a.m.
San Unidad de Salud Antonio Abad	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
U. de S. Lourdes	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
U. de S. Montserrat	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Concepción	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.(1) Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.(2)
Unidad de Salud Barrios	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud de Ayutuxtepeque	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
CAISA	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Edificio Ex Region Metropolitana Barrios	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.

<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>19</b>	<b>43</b>	
--------------	-----------	-----------	-----------	--

ESTABLECIMIENTO	HORARIO		TOTAL	OBSERVACIONES
	DIURNO	NOCTURNO		
<b>SIBASI SUR</b>				
Unidad de Salud San Jacinto	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud San Marcos	1	2	3	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Santiago Texacuangos	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Santo Tomas	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Rosario de Mora	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Panchimalco	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.

				Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Planes de Renderos	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Casa Materna Planes de Renderos	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
ECO San Isidro Panchimalco	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>19</b>	
<b>SIBASI Oriente</b>				
Unidad de Salud Unicentro	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Soya pango	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Amatepec	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Santa Lucía	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.

Unidad de Salud San Bart. Perulapía	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud San Martín	1		1	Lunes a domingo 12 h. (1 turno) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.
Unidad de Salud de Altavista	-	1	1	Lunes a domingo 12 h.(1 turno)s De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.
Unidad de Salud de Ilopango	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M.Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
Bodega de Unidad de Salud de San Martín	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. Y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
CAE San Martín	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. (2 turnos) De 7:00 A.M. a 7:00 P.M. y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>21</b>	

**REGION CENTRAL**

ESTABLECIMIENTO	HORARIO		TOT AL	OBSERVACIONES
	DIURNO	NOCTURNO		
Dirección Regional Central	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Almacén Regional Región Centra	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.

ESTABLECIMIENTO	HORARIO		TOTAL	OBSERVACIONES
	DIURNO	NOCTURNO		
Unidad de Salud Colón	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Lourdes	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Díaz del Pinal	2	1	3	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Puerto de La Libertad	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Quezaltepeque	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Opico	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.



ESTABLECIMIENTO	HORARIO		TOTAL	OBSERVACIONES
	DIURNO	NOCTURNO		
Unidad de Salud Tepecoyo	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Sitio del Niño	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Ciudad Arce	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Sacacoyo	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Zaragoza	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Jayaque	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.

ESTABLECIMIENTO	HORARIO		TOT AL	OBSERVACIO NES
	DIURNO	NOCTURNO		
Centro Atención de Emergencia El Coyolito	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Casa de Espera Materna Majagual	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud Botoncillal (Colon)	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud de Tacachico	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Unidad de Salud de Huizucar	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
SIBASI Chalatenango	1	-	1	Lunes a Domingo 1 turno de 12 h.de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
UCSF Nueva Concepción.	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a

ESTABLECIMIENTO	HORARIO		TOTAL	OBSERVACIONES
	DIURNO	NOCTURNO		
Chalatenango				7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Bodegas de Region de Salud Central En Chanmico La Libertad	1	1	2	Lunes a domingo 24 horas. (2 turnos) De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>21</b>	<b>44</b>	

### CONDICIONES PRINCIPALES

- La empresa nombrará un Supervisor permanente en horario diurno, el cual será destacado en las instalaciones del Nivel Superior y además deberá contar con la experiencia suficiente en puestos similares, ya que servirá de enlace con la Unidad de Conservación y Mantenimiento del MINSAL para la prestación del servicio.
- \*Se requieren 2 agentes con Licencia de conducir y experiencia en manejo de vehículos.
- \*\*El personal asignado a los Despachos Ministeriales del Nivel Superior deberá poseer dentro de su perfil, experiencia en la protección a personalidades importantes comprobada, así como el armamento deberá ser un arma corta calibre 9 milímetros, municiones en buen estado y compatible al calibre , su uniforme

deberá+ ser tipo guayabera, dicho personal tendrá funciones y horarios especiales, en virtud de la naturaleza del cargo; para lo cual se le asignará si el Ministerio lo estima necesario, una compensación económica adicional mensual por la prestación de dichos servicios, la cual será cancelada directamente al finalizar cada mes, al agente de seguridad de que se trate, a través de la Tesorería del Ministerio de Salud.

- Se entenderá por horario Diurno el período comprendido entre las 7:00 y las 19:00 horas de un día, y por horario Nocturno el período comprendido entre las 19:00 horas y 7:00 horas del día siguiente.
- El contratista será responsable de distribuir en los turnos al personal contratado, de tal manera que se brinde el servicio las 24 horas del día durante los siete días de la semana garantizando el servicio de forma eficiente, para lo cual deberán registrar su jornada laboral contratada de conformidad a los parámetros ya establecidos en el MINSAL.
- No obstante la distribución anterior el Nivel Superior y las Regiones de Salud del MINSAL podrán realizar modificaciones en la cantidad de guardias asignados, así como traslados a otros lugares que demanden seguridad, sean estos establecimientos de salud o de otra Institución Gubernamental, que el MINSAL apoye como asistencia social.

- Asimismo se podrá disponer de los elementos de seguridad para la custodia de vehículos que transporten personal o bienes del Ministerio, cuando sea requerido; previamente coordinado entre la empresa contratada y el MINSAL.
- En la ejecución del Contrato, el MINSAL sin ninguna responsabilidad se reserva el derecho de disminuir la cantidad total o parcial de los elementos asignados al Edificio del Nivel Superior, de acuerdo a la situación que se le presente, el cual mantendrá las condiciones pactadas en el Contrato respectivo, lo que no dará lugar a compensación económica adicional.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.**

- Para asegurar el ingreso y egreso de personal y bienes del establecimiento, tanto de propiedad estatal como privada, la vigilancia será la responsable de ejercer los controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo su jurisdicción y cuidado.

- El personal de seguridad deberá registrar bolsas, maletines, carteras, paquetes, etc., a empleados y personas particulares que ingresen y salgan de la Institución, aquellas que porten armas de fuego y otros, deberán depositarlos en la entrada de la Institución (decomisada y guardada), todo este procedimiento se hará observando el respeto a la dignidad de la persona absteniéndose de ejecutar revisiones denigrantes e indecorosas.
- Abrir y cerrar los portones de acceso, vigilar que todas las oficinas, bodegas y talleres queden debidamente asegurados después de la jornada laboral.
- El personal de seguridad que se designe para tal cargo deberá presentarse debidamente uniformado y debidamente equipado con su armamento y accesorios de defensa, el equipo mínimo requerido para cada lugar será: escopetas, revolver, radio de comunicación, detectores de metal., en cuanto a la munición se tiene que tener una cantidad extra igual a la que esta en el arma. En caso de ausencia de algún elemento en los lugares detallados en el numeral 3 de las presentes bases de licitación, se deberá sustituir en un plazo máximo de 3 horas, se hará descuento a prorrata del valor del turno durante el periodo de ausencia incluyendo las 3 horas de tolerancia, la empresa será responsable de cualquier daño o perjuicio que ocurriera en dicho periodo.

- Todo cambio de personal deberá presentarse y reportarse por escrito al Jefe de Conservación y Mantenimiento respectivo. Con un máximo de 3 días de anticipación.
- En caso de abandono de labores por parte del recurso, la empresa deberá notificarlo al Administrador del contrato y sustituir el recurso de inmediato, caso contrario se considerara como incumplimiento contractual y se descontará el tiempo que no se haya prestado el servicio.
- El Ministerio de Salud, podrá solicitar el cambio de recurso humano cuando sea meritorio y comprobado como falta al Contrato.
- El personal de seguridad privada en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos propiedad del Estado, de los empleados o de particulares que se encuentren aparcados en el interior del establecimiento. Esta restricción aplica a los casos en que los vehículos sean abiertos aún para escuchar la radio o descansar dentro de ellos, excepto en aquellos lugares donde el guardia ejerza además de la función de vigilancia, la de motorista, Ejemplo: Clínica de Empleados Nivel Superior y parqueo anexo.
- La empresa ofertante deberá contar con transporte propio para traslado de Supervisores y personal.

- No se permitirá el uso de teléfonos del establecimiento para llamadas de carácter privado excepto en casos de emergencia como atracos, incendios, enfermedad, etc.
- Verificar físicamente la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas y suministros, la cual deberá coincidir con su respectiva documentación. Será responsabilidad de la vigilancia solicitar una copia de dicha documentación a los responsables del ingreso o egreso de cualquier suministro, así como también deberán controlar el ingreso y salida de vehículos particulares. La seguridad privada deberá controlar que ningún vehículo nacional sea retirado de las instalaciones fuera de horas no hábiles, días no hábiles, fines de semana y días festivos, a excepción de presentar la autorización escrita emitida por la autoridad competente.
- El personal de seguridad deberá informar las novedades o sucesos ocurridos en el cumplimiento de su turno, anotando con letra legible en el libro de novedades debidamente foliado que el contratista proporcionará, en cada uno de los lugares bajo su responsabilidad, notificando en forma oportuna a la Jefatura inmediata y con copia a la Unidad de Conservación y Mantenimiento del Nivel Superior y Regional según corresponda, para lo cual obligatoriamente tendrá actualizado dicho registro, dicha omisión será considerada como incumplimiento contractual.



- El personal de seguridad que labore en cualquiera de los turnos deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga o robo de materiales, equipos y cualquier bien del Estado cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente, quedando bajo la responsabilidad de la compañía cualquier faltante.
- El personal de seguridad que labore durante el turno de noche será responsable de la custodia de todo el establecimiento, impidiendo el ingreso de personas particulares y empleados no autorizados por escrito o instrucción verbal emitida por la autoridad respectiva.
- Cuando por necesidades del servicio del establecimiento deban entrar o salir trabajadores y vehículos del Estado, en horas fuera de lo normal, el personal de seguridad será notificado oportunamente, caso contrario deberá presentar un informe al Jefe de la Unidad donde presta el servicio con copia a la Unidad de Conservación y Mantenimiento del Nivel Superior y Regional según corresponda.
- Queda a discreción de la Jefatura del establecimiento autorizar la permanencia de alguno o más empleados dentro del establecimiento en horas no hábiles.
- El personal de seguridad privada deberá presentarse y permanecer sobrio en sus labores, por lo que queda terminantemente prohibido para el personal de vigilancia ingerir drogas, estupefacientes,

bebidas embriagantes dentro del establecimiento, así como recibir visitas de carácter privado.

- Si algún miembro del personal de seguridad que haya incurrido en alguna falta del párrafo anterior ,no podrá ser recontratado para cubrir ninguna posición o unidad del MINSAL .
- Será obligación del personal de seguridad reportar oportunamente cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a los bienes del Estado, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajadores y funcionarios del mismo.
- Si la situación fuera emergencia, la comunicación entre el Administrador del Contrato y el Supervisor o Gerente General de Operaciones de la empresa contratada, se hará vía telefónica o como último recurso por radio portátil de comunicación, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido. En caso meritorio de intervención policial hacerlo procedente con prontitud (oportunidad) e informar a la Jefatura de la Unidad de Conservación y Mantenimiento del Nivel Superior y Regional, según corresponda.
- Cualquier pérdida, robo o faltante producido en el interior del área total de su responsabilidad por atraco o falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad de la

empresa, la cual deberá responder al Ministerio de Salud reintegrando el equivalente a lo perdido ya sea en especie o dinero en efectivo, este reintegro deberá hacerse en un plazo que no exceda más de 2 meses, previo reporte por escrito del responsable de la Unidad Administrativa donde se haya ocasionado la perdida, la cual deberá reportarse al momento de tener conocimiento de sucedido el evento; debiendo agregarse como anexos: Reporte a la Policía Nacional Civil (PNC) con firma de responsable de quien hizo la denuncia o aviso, también el Valúo de los bienes extraviados, debidamente firmado por el responsable de la Unidad Administrativa donde se haya ocasionado la perdida y con el Visto Bueno del Administrador de Contrato; la Contratista responderá patrimonialmente al MINSAL, según el valúo del reclamo y se subrogara contra el responsable que resulte en las investigaciones llevadas por la PNC y la Fiscalía General de la República.

- El Contratista supervisará el buen cumplimiento de lo encomendado a través de supervisores quienes visitarán el lugar directamente en los turnos correspondientes, al menos dos veces por semana, dichas personas se presentarán debidamente uniformados con su radio portátil de comunicación y su debida identificación, para ser reconocidos por el Ministerio, el personal que entregue el turno no podrá retirarse antes de que llegue el sustituto. Estará terminantemente prohibido para el personal de vigilancia retirarse para tomar sus alimentos fuera del puesto de guardia si no tiene relevo.

- El personal de vigilancia que se encuentre asignado deberá cumplir con el requisito de poseer una escolaridad mínima de 6o. Grado, y haber recibido por lo menos 2 cursos relacionados con la prestación del servicio (Anexo No. 3).
- La Empresa ofertante deberá contar con el permiso vigente para operar como empresa de seguridad extendida por la PNC.
- Es obligación del personal de vigilancia asumir un comportamiento de respeto y colaboración a los usuarios internos y externos de nuestros establecimientos, observando el respeto a la dignidad de las personas.

#### **FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA**

- El Ministerio de Salud proporcionará al personal de seguridad la caseta de vigilancia de los establecimientos para almacenar armas, uniformes y otros efectos de utilidad personal de los agentes.
- La administración del establecimiento hará un proceso de inducción con todos y cada uno de los agentes del personal de vigilancia destacado, a efecto de que se familiaricen con las instalaciones, bodegas, colindancias, puntos riesgosos y equipos de emergencia del establecimiento.

**COMUNICACIÓN ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIO DE SEGURIDAD  
PRIVADA Y EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD**

- Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la seguridad privada a su Jefe inmediato quien a su vez la hará por escrito a la Jefatura del establecimiento donde se esté prestando el servicio.
- Si la situación fuera de emergencia la comunicación se hará vía telefónica o como último recurso por radio portátil de comunicación, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido.
- La empresa, notificará mensualmente la nómina de agentes asignados a la seguridad de los establecimientos en virtud a la rotación de los mismos que según se ha establecido se hará periódicamente, igualmente notificará cualquier cambio en el plan de trabajo o en el personal a la Jefatura del Establecimiento donde se efectúe dicho cambio.

**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**

El Ministerio de Salud delegará en los Administradores del Contrato del Nivel Superior y Regional, según corresponda, la función de Supervisar que el Servicio de Vigilancia se realice en los términos establecidos en el contrato.

Además el Contratista supervisará el buen cumplimiento del contrato a través de supervisores haciendo uso del anexo No. 6, quienes visitarán el lugar directamente, en los turnos correspondientes, al menos una vez por semana, dichas personas se presentarán debidamente uniformadas, con su equipo de comunicación y su debida identificación para ser reconocidos por el Ministerio de Salud.

#### **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL SERVICIO**

El plazo de la prestación de servicio de seguridad será del periodo comprendido del uno de julio al 31 de diciembre del año 2014. El MINSAL se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un periodo menor o igual al periodo "inicialmente contratado".

#### **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato es **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$893,520.00)**, que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **EL MINSAL** hace constar que el importe del presente contrato será financiado con el Fondo General mediante los Cifrados Presupuestarios: 2014-3200-3-01-02-21-1-54306, (Secretaria, Monto \$198,840.00); 2014-3200-3-02-01-21-1-54306, (Región Occidental, Monto \$76,500.00); 2014-3200-3-02-02-21-1-54306 (Región Central, Monto \$ 134,640.00), 2014-3200-3-02-03-21-1-54306 (Región Metropolitana, monto \$333,540.00), 2014-3200-3-02-04-21-1-54306 (Región Paracentral, Monto \$49,080.00) y 2014-3200-3-02-05-21-1-54306 (Región Oriental, Monto \$100,920.00), los cuales quedan automáticamente incorporados, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se

logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el **MINSAL** a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLAUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO**

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, Anexo No. 14 de las Bases de Licitación), en un plazo de 60 días calendario posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación, Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) firmada por el administrador del contrato, Acta de recepción de servicio firmada por el Administrador del Contrato, por el representante legal y el jefe de la Unidad donde se presta el servicio y Formato de Supervisión mensual firmado por el Administrador del Contrato, el Supervisor de la Empresa y el jefe de la Unidad donde se presta el servicio, Original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y

a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**

La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional No. 782 de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido Acuerdo. Los nombrados en dicho Acuerdo tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. **g)** Gestionar ante la UACI las



órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), **g)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique). **K)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

#### **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA**

LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. La contratista deberá presentar en la UACI del MINSAL la Garantía de Cumplimiento de contrato, por el monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de nueve meses contados a partir de la distribución del contrato. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**. La Contratista garantizará la buena calidad del servicio proporcionado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha de la recepción definitiva del servicio una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un año contado a partir de dicha fecha.

La UACI proporcionará el comprobante de recibido de la garantía correspondiente.

**CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.**

El MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando LA CONTRATISTA incumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en este instrumento ó por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se hará a LA CONTRATISTA con diez días de anticipación. EL MINSAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a LA CONTRATISTA por faltantes de bienes debido a su deficiencia en la protección de los mismos o por deficiencia de la vigilancia.

**CLAUSULA DECIMA: RETENCIONES DE PAGO**

EL MINSAL podrá retener cualquier pago, hasta donde fuere necesario, para protegerse de daños o pérdidas debido a:

- a) Garantía no cumplida
- b) Incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de las estipulaciones del Contrato.

Cuando las razones por las que se efectuare retenciones de pago, hayan sido saneadas, se hará la devolución de las cantidades retenidas, no se hará pago alguno en concepto de intereses sobre dichas cantidades.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL

notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO.**

Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS**

Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES**

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del contrato, estas se llevaran a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de

Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del MINSAL y LA CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA**

La vigencia de este Contrato será a partir del día uno de julio de dos mil catorce hasta el 31 de diciembre de dos mil catorce, o hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: MINSAL: Calle Arce No. 827, San Salvador y LA CONTRATISTA. Colonia La Sultana Av. Las Palmeras Calle Los Lirios No. 27 "B", Antiguo Cuscatlán. Telefax 22430757 y 2243-64-20. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil catorce.



MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA DE SUTTER  
MINISTRA



KARLA JOHANNA LARIN DE CEREN  
CONTRATISTA

JACS/kh



Ministerio de Salud



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 782. En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintiséis de mayo de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública esta secretaria de estado **ACUERDA:** Nombrar a Ing. Juan Carlos Mercados, Jefe UCYM, Nivel Central; Ing Moises Antonio Cortez Manzano, Administrador del departamento de Mantenimiento General; Lic. Raúl Danilo Castillo, jefe Departamento de Transporte; Lic. Dina Alicia Carballo, Administradora Unidad de Vigilancia laboratorial; Lic. Angela Rubidia Lara Ruiz, Coordinadora UCYM-Región de Salud Central; Sr. Julio Alberto Zepeda, Coordinador UCYM, Región de Salud Metropolitana; Ing. Mario Humberto Chicas, Coordinador UCYM-Región de Salud Occidente; Ing. Carlos Alonso Cruz Moreno, Coordinador UCYM-Región de Salud Oriente; Lic. Claudia Alfaro de Molina, Coordinadora UCYM-Región de salud Paracentral; como administradores del contrato derivado de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA 05/2014, que tiene por objeto **“SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES Y UNIDADES DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL MINSAL”**; a partir de la distribución del contrato a la contratista, con carácter adhonorem, quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta



- respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
  8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
  9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
  10. La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
  11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud (F) M.I. Rodriguez.

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ  
MINISTRA

jacs/kh